



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
TelecomunicacionesNOTARIA
*Herrera
Carrera***SESIÓN NO PRESENCIAL N° 827/21 DEL CONSEJO DIRECTIVO**
Martes, 21 de setiembre de 2021

En Lima, siendo las 09:00 horas del día martes 21 de setiembre de 2021, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, se dio inicio a la Sesión No Presencial N° 827/21, contándose con la participación de los señores Rafael Muenta Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, Jesús Guillén Marroquín, Jesús Villanueva Napurí, Arturo Vásquez Cordano y Carlos Barreda Tamayo, todos miembros del Consejo Directivo.

La sesión contó además con la participación de los señores Sergio Cifuentes, Gerente General; Alberto Arequipeno, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y Felix Vasi, Secretario del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaría del Consejo Directivo.

I. ORDEN DEL DÍA**I.1. Recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 163-2021-GG/OSIPTEL – Expediente N° 046-2020-GG-GSF/PAS**

Mediante Informe N° 264-OAJ/2021 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el recurso de apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 163-2021-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 827/3960/21

Visto el Informe N° 264-OAJ/2021, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 242-2021-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia CONFIRMAR la multa de OCHO CON 10/100 (8,1) UIT impuesta por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 25 del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTEL, por el incumplimiento de la medida correctiva impuesta a través de la Resolución N° 496-2015-GG/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y el Informe N° 264-OAJ/2021 a la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 264-OAJ/2021 y las Resoluciones Nos. 163-2021-GG/OSIPTEL y 242-2021-GG/OSIPTEL en el portal web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
TelecomunicacionesNOTARIA
*Herrera
Carrera*

- (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

I.2. Mandato de Compartición de Infraestructura entre la empresa TV Nor Comunicaciones S.A.C. y la Empresa Regional del Servicio Público de Electricidad del Noroeste S.A.

Mediante Memorando N° 398-DPRC/2021 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el Informe N° 149-DPRC/2021 referido al mandato de Compartición de Infraestructura entre la empresa TV Nor Comunicaciones S.A.C. y la Empresa Regional del Servicio Público de Electricidad del Noroeste S.A. – ENOSA.

Los señores miembros del Consejo Directivo Jesús Guillén y Arturo Vásquez manifestaron su imposibilidad de manifestar posición sobre este punto de agenda, toda vez que son directivos de la Corporación FONAFE a la cual está adscrita la Empresa Regional del Servicio Público de Electricidad del Noroeste S.A. – ENOSA.

Acuerdo 827/3961/21

Visto el Informe N° 149-DPRC/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, con la abstención de los señores Arturo Vásquez Cordano y Jesús Guillén Marroquín, acordaron:

- Aprobar el Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00005-2021-CD-DPRC/MC, entre la empresa TV Nor Comunicaciones S.A.C. y la empresa Regional del Servicio Público de Electricidad del Noroeste S.A., contenido en el Anexo del Informe N° 00149-DPRC/2021.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la Resolución de Consejo Directivo aprobada, en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la Resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00149-DPRC/2021 con su anexo y apéndices, a la empresa TV Nor Comunicaciones S.A.C. y la empresa Regional del Servicio Público de Electricidad del Noroeste S.A.; así como, publicar dichos documentos en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Disponer que el Mandato de Compartición de Infraestructura que se aprueba mediante la Resolución de Consejo Directivo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
TelecomunicacionesNOTARIA
*Herrera
Carrera***I.3. Proyecto de Mandato de Interconexión entre Americatel Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A. – Expediente N° 003-2021-CD-DPRC/MI**

Mediante Informe N° 148-DPRC/2021 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el proyecto de Mandato de Interconexión entre Americatel Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A. – Expediente N° 003-2021-CD-DPRC/MI

Acuerdo 827/3962/21

Visto el Informe N° 148-DPRC/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Proyecto de Mandato de Interconexión correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 003-2021-CD-DPRC/MI entre Americatel Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A. a efectos de modificar el Mandato de Interconexión, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 078-2010-CD/OSIPTEL, con la finalidad que ambas empresas puedan dar cumplimiento a sus obligaciones tributarias, contenido en el anexo del Informe N° 00148-DPRC/2021.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución que se aprueba, el Proyecto Mandato de Interconexión y el Informe N° 00148-DPRC/2021, a las empresas Americatel Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A.
- Otorgar un plazo máximo de quince (15) días calendario para que las empresas concesionarias Americatel Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A., remitan sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión.
- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del mandato de interconexión correspondiente al presente procedimiento, plazo que se computará a partir del vencimiento del plazo inicial de treinta (30) días calendario; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la resolución que se aprueba.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

I.4. Proyecto de Mandato de Interconexión entre Americatel Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A. - Expediente N° 004-2021-CD-DPRC/MI

Mediante Informe N° 147-DPRC/2021 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el proyecto de Mandato de Interconexión entre Americatel Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A. - Expediente N° 004-2021-CD-DPRC/MI

Acuerdo 827/3963/21

Visto el Informe N° 147-DPRC/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Proyecto de Mandato de Interconexión correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 004-2021-CD-DPRC/MI entre Americatel Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A. a efectos de modificar el Contrato de Interconexión, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 400-2002-GG/OSIPTEL, con la finalidad que ambas



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
TelecomunicacionesNOTARIA
*Herrera
Carrera*

empresas puedan dar cumplimiento a sus obligaciones tributarias, contenido en el anexo del Informe N° 00147-DPRC/2021.

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución que se aprueba, el Proyecto Mandato de Interconexión y el Informe N° 147-DPRC/2021, a las empresas Americatel Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A.
- Otorgar un plazo máximo de quince (15) días calendario para que las empresas concesionarias Americatel Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A., remitan sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión.
- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del mandato de interconexión correspondiente al presente procedimiento, plazo que se computará a partir del vencimiento del plazo inicial de treinta (30) días calendario; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la resolución que se aprueba.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

I.5. Evaluación de solicitud de ampliación del plazo formulada por América Móvil Perú S.A.C. para remitir sus comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión con Intermax S.A.C, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 164-2021-CD/OSIPTEL

Mediante Memorando N° 405-DPRC/2021 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el Informe N° 146-DPRC/2021, referido a la evaluación de solicitud de ampliación del plazo formulada por América Móvil Perú S.A.C. para remitir sus comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión con Intermax SAC, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 164-2021-CD/OSIPTEL.

Acuerdo 827/3964/21

Visto el Informe N° 146-DPRC/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Aprobar la solicitud de ampliación del plazo formulada por América Móvil Perú S.A.C. para remitir sus comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 164-2021-CD/OSIPTEL, el mismo que vence el 30 de setiembre de 2021.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución que se aprueba, conjuntamente con el Informe N° 146-DPRC/2021, sean notificados a América Móvil Perú S.A.C. e Intermax S.A.C.; así como, publicar dichos documentos en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000102
NOTARIA
Herrera
Carrera

II. INFORMES

Se hizo entrega a los miembros del Consejo Directivo del siguiente informe:

II.1. Atención de los Pedidos del Consejo Directivo N° 114/819/21 y 115/819/21

Mediante proveído del 27 de agosto de 2021 la Gerencia General elevó el Memorando N° 693-OAJ/21, mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica remite el Informe N° 128-OAJ/2021, que atiende los pedidos del Consejo Directivo referidos a la Resolución emitida por Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI en primera instancia - Resolución N° 0091-2021/CEB-INDECOPI; y, asimismo, informa las medidas adoptadas por la Administración referidas al Expediente N° 083-2020-GG-GSF/PAS, a fin que no se repitan casos semejantes.

Siendo las 21:38 horas, del miércoles 22 de setiembre, se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Rafael Muenta Schwarz
Presidente

Jesús Guillén Marroquín
Vicepresidente

Jesús Villanueva Napurí
Director

Carlos Barreda Tamayo
Director

Arturo Vásquez Cordano
Director